DIARIO CONSTITUCIONAL DE PALMA.

S. Bonifacio y Sancho mrs.

Asi espresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FLORES CALDERON.

Estracto de la sesion estraordinaria del dia 27 de abril.

Se abrió á las ocho y cuarto, y despues de leida el acta de la sesion estraordinaria anterior quedó aprobada.

El señor secretario de hacienda continuó la lectura de su memoria, y despues de concluida esta leyó igualmente la adicion que á ella habia hecho por razon de las circunstancias. Se acordó que tanto la memoria como su adicion pasasen con urgencia á la comision de hacienda.

En seguida tomó la palabra el Sr. *Salvá*, y dijo: acaba de repartirsenos el manifiesto que hace el rey á la nacion española con motivo de la injusta invasion de los franceses; y por tanto yo creo que las cortes están en el caso de manifestar á S. M. que sus sentimientos están conformes á los espresados en dicho manifiesto, indicándole al mismo tiempo las medidas que son necesarios para la salvacion de la patria.

El señor *Galiano*: yo creo que ese manifiesto deberá comunicarse á las cortes por el gobierno de un modo oficial, y hasta tanto las cortes no deben tomarlo en consideracion.

El señor *presidente* manifestó: que el gobierno acababa de dirigir al congreso el manifiesto de que se trataba con el correspondiente oficio, el cual iba á leerse.

Se leyó en efecto un oficio del señor secretario de la gobernacion de la peninsula, con el cual acompañaba la alocucion que S. M. habia creido deber dirigir á los españoles en las circunstancias actuales, para manifestarles los agravios recibidos de parte del gobierno frances, y lo injusto y atroz de la agresion que sin previa declaracion de guerra habian cometido contra la España invadiendo su territorio con tropas francesas.

Se leyó igualmente dicha alocucion.

El señor *Salvá* tomó en seguida la palabra y dijo: la alocucion que acaban de oir las córtes nos hace ver lo terrible de la lucha en que ya se vé empeñada la nacion española. En ella no me asombra tanto la crecida suma de gastos que serán precisos para contenerla cuanto la idea de que la nacion vá á quedar sin gobierno; pues yo asi lo creo cuando veo que vá á ser quitado el ministerio actual no sustituyéndosele tan pronto como es preciso otro, y dejando las riendas del estado en una crisis como la presente, en manos que no tienen el conocimiento de los negocios del estádo. En efecto, señores, yo estoy persuadido de que la nacion queda en la anarquia en el momento mismo en que se necesita de pilotos diestros que la salven del naufragio.

Por otra parte yo creo que cuando S. M. dijo que quedarian en sus destinos los actuales secretarios del despacho hasta que diesen cuenta á las cortes del estado de los negocios de sus respectivas secretarias, no quiso decir con esto que en el momento mismo de concluir la lectura de sus memorias cesasen en sus destinos, sino que permaneciesen en ellos hasta que las cortes ecsaminasen dichas memorias, y hasta que contestasen á las preguntas à que este ecsamen diese lugar. ¿Si esto no es asi cómo pues podrán enterarse las cortes del estado de los negocios públicos? Es evidente que los nuevos secretarios del despacho contestarán á las preguntas y observaciones de las cortes que los hechos á que se refiriesen habian acontecido cuando ellos no tenian á su cargo el ministerio, y de consiguiente que no podian responder acertadamente á ellas. Por consiguiente es preciso, por esigirlo las circunstancias, que los actuales secretarios del despacho sean los que contesten á las preguntas de las córtes y por lo mismo presento la siguiente proposicion, que suplico al congreso la tome en consideracion.

Se leyó dicha proposion que decia asi: «pido á las córtes que en atencion á lo critico de las circunstancias en que nos hallamos, pasen un mensage á S. M. esponiendole cuan unidos están sus sentimientos con los espresados en el manifiesto que ha dirigido á la nacion, y cuan prontas estàn á dictar las medidas legislativas necesarias para que la nacion repela con la fuerza la injusta agresion de nuestros enemigos; indicando al mismo tiempo á S. M. que las córtes creen oportuno en la crisis presente que no separe al ministerio actual hasta que esté formado el nuevo, sobre la base de los dos secretarios de la gobernacion de la península y de la guerra que acaba de nombrar; ó hasta que los actuales contesten á todas las observaciones que el congreso pueda hacer en el ecsamen de sus memorias, pues no pudo ser otra la mente de S. M. cuando dijo que no debian retirarse hasta dar cuenta à las córtes del estado de los negocios de sus respectivas secretarias.»

Se declaró comprendida esta proposicion en el artículo 100 del reglamento y no se admitió á discusion.

El señor *Galiano* tomó en seguida la palabra y dijo: en muchas ocasiones he tenido el honor de dirigir la palabra à este augusto congreso, pero en niguna con los afectos tan vivos que estoy sintiendo en este momento, los cuales creo que serán comunes à todos mis compañeros, afectos que deben mirarse como hijos de la crisis en que nos hallamos. Ahora, cuando nos vemos decididos à trastornar los maquiavélicos é infames planes de nuestros enemigos y cuando desde este baluarte de las libertades públicas vemos á un monarca constitucional presentándose con una franqueza que le hace digno de gobernar á todas las naciones del mundo, debe el con-

(c) Ministerio de Cultura 2006

greso al momento dirigir su voz al rey para manifestarle su gratitud por el paso que acaba de dar en favor del honor, gloria é independencia de la nacion, y deben manifestarle las córtes cuanto coinciden sus sentimientos con los consignados en la sublime alocucion que acaba de dirigir á los españoles. Por último, que las córtes protestan la mas cordial adhesion al trono de S. M., y que reunidas en torno de él están seguras de poder desafiar á todos los enemigos de la nacion española, y de afianzar las libertades públicas con las medidas legislativas que estén en su mano tomar. Asi que pido á las córtes tomen en consideracion una proposicion que sobre esto mismo voy á formalizar.

Se leyó la siguiente proposicion de dicho señor Galiano que dice asi: »Pido à las córtes se dirija su mensage á S. M. asegurandole que las córtes han oido con el mayor gusto y la mas viva ternura, esta proclama firmada y rubricada de su real mano, y remitida por el gobierno; y que el congreso aprovecha esta ocasion para reiterar y repetir á S. M. el testimonio de su constante adhesion al trono constitucional; y que reunido en torno de él juntamente con la nacion que se presenta, està pronto á sacrificarlo todo en defensa de la causa sagrada de la constitucion, de la libertad y de la gloria é independencia de la patria.”

Se declaró esta proposicion comprendida en el artículo 100 del reglamento, y se admitió á discusion.

El señor *Salvá*: me veo obligado à tomar la palabra en contra de esta proposicion porque me parece insuficiente en el estado en qué nos hallamos, para sacar á la patria de la crisis en que se encuentra.

Hace dos dias que se leyó la memoria del señor secretario de estado y cumpliendo con la orden de S. M., en el momento que concluyó este secretario de leer su memoria á las cortes, se retiró à su casa y en su lugar hemos visto ya firmar con calidad de interino al señor secretario de la gobernacion de ultramar, lo que hace ver que el propietario de aquel ministerio no se halla en esta ciudad. Nosotros ignoramos si administran los nuevamente nombrados, y sobre todo es positivo, que acaso pasarán quince ó veinte dias antes que se entreguen de sus respectivos ministerios; pregunto pues ¿como es posible que esta nacion cuando se halla amenazada de un egército estrangero quede sin gobierno? Se me dirá que despacharán interinamente las secretarias del despacho, los oficiales mayores de ellas, y que los nuevos nombrados contestarán á las observaciones y preguntas que les hagan las cortes cuando ecsaminen las memorias, pero esten las cortes persuadidas que dirán lo que siempre se ha contestado, à saber: que como son memorias y negocios que no pertenecen à su tiempo, no podian dar razon sobre ellas, ¿y que harán las cortes en este caso? ¿se les podrá reconvenir por las faltas que se notan en las memorias? No: y por lo mismo á mi me parece que aprovechando las cortes la ocasion de pasar este mensage á S. M. le hiciesen alguna indicacion para que no separase à los secretarios del despacho actuales hasta tener formado el nuevo ministerio.

El señor *Galiano*: parecerá casi inoportuno contestar à las razones que acaba de manifestar el señor Salvá, puesto que las cortes no han tenido á bien tomar en consideracion la proposicion que presentó anteriormente; pero como su señoria ha reproducido sus argumentos, me parece conveniente que rebata algun tanto las razones con que ha impugnado mi proposicion.

Estoy muy lejos de ignorar lo males que podria acarrear á la nacion y á la causa de la libertad la falta de un ministerio impuesto en el estado de los negocios del reino y la falta de un ministerio sábio, enérgico y patriota, pero la causa de la constitucion y de la libertad es lo primero. El decoro del trono y el decoro del congreso quedarian comprometidos si se introdujese en el mensage la clásula que ha propuesto el señor preopinante.

El trono tiene por la ley fundamental del estado la libertad de poner las riendas del gobierno en las manos que quiera, es decir, puede nombrar los secretarios del despacho à su gusto; mas no se entienda que el congreso no tiene una gran influencia en esta facultad del poder ejecutivo; pero ¿como la tiene? Indirecta ó negativa si se quiere; pues las córtes por la misma ley fundamental tienen la facultad de ecsigir la responsabilidad á los secretarios del despacho que falten al cumplimiento de las leyes. Introducir pues en el mensage la cláusula que ha propuesto el señor Salvà, seria comprometer el decoro del congreso suplicando al rey que no depusiese al actual ministerio, y entonces tampoco tendria efecto la responsabilidad de los secretarios del despacho que sabiamente ha establecido la constitucion, porque los ministros serian puestos por el congreso. Tenganse presentes ademas las razones porque las córtes en otra ocasion desecharon el convite que les hizo S. M. para que le designasen sujetos que desempeñasen las secretarias del despacho y se verá confirmada por ellas mi opinion en esta parte. La proposicion del señor Salvá en todos tiempos me parece que seria perjudicial, pero lo seria mucho mas en esta ocasion. Si, señores, en el momento de manifestar á S. M. nuestra gratitud y adhesion al trono y á los principios fundamentales de la monarquia por el solemne y sublime manifiesto que acaba de dirigir á la nacion española. Si se introdujese aquella clàusula en el mensage llevaria este con caracter desagradable, y que de ningun modo puede ser conveniente.

Si S. M. nombrase un ministerio interino la responsabilidad siempre pesarà sobre él.

Yo conozco por los vinculos de amistad, fundados en la uniformidad de opiniones que me unen con los dignos sujetos que desempeñan el ministerio, que el mayor sentimiento que habria para ellos seria que las córtes adoptasen las ideas propuestas por el señor Salvá; los actuales secretarios del despacho tienen muchos motivos para desear dejar sus destinos; y asi yo ruego á las córtes tomen en consideracion mi opinion.

En seguida se declaró el asunto suficientemente discutido, y se aprobó la proposicion del señor Galiano por una inmensa mayoria.

Se nombró para la comision que ha de redactar el mensage acordado, á los señores Arguelles, Valdés (don Cayetano), Galiano, Ferrer (don Joaquin) y Salvato.

Se leyó y halló conforme la minuta de decreto con carácter de ley sobre señorios, revisada por la comision de correccion de estilo.

El señor presidente levantó la sesion á las once.

Palma 4 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.—*Servicio para el 5.*

Parada milicia activa, oficiales de ronda, sargentos de idem y de hospital, pavía.

El escmo. señor comandante general de este 12.º distrito militar ha recibido la real órden siguiente.

»El Sr. mayordomo de S. M. con fecha de ayer me dice lo que sigue.=Habiendo dado á luz la señora infanta doña Luisa Carlota á las cuatro menos cuarto de esta tarde un robusto niño, me manda el rey ponga en noticia de V. E. este agradable suceso, como lo egecuto; para su inteligencia y demas efectos correspondientes en la secretaria del cargo de V. E.= De real órden lo traslado á V. E. para su inteligencia y que haga saber en la comprension de su mando este feliz acontecimiento..=Dios guarde á V. E.

(c) Ministerio de Cultura 2006

muchos años. Alcazar de Sevilla 18 de abril de 1823. =Baños."

Lo que se hace saber en la órden general de este dia para conocimiento de todos los individuos de este distrito militar.=*Socies.*

Nos tomamos la libertad de contestar al artículo que contra el de *soberania* del último revisor, se dió por suplemento á nuestro diario de ayer.

Aunque no nos lisongeamos de poseer el fondo de conocimientos que adornan á los editores de aquel sabio periódico; con todo no nos parece necesitarse muy grandes para contestar al artículista, y nos sentimos con fuerzas bastantes para decirle que puede desde ahora habérselas con nosotros, pues sustentaremos contra él la misma causa que defendió el revisor en su último número.

Si no tuviesemos que censurar las mácsimas sino el estilo en que están espresadas, diriamos que cosa tan chabacana como aquella introduccion y los parrafos inmediatos, no la habiamos visto desde que cesó de ilustrarnos con sus producciones el celebre periódico eco de Colom, ó alguno de sus anteeesores. Mucho genio se necesita para saber manejar con aplauso la sátira y el ridículo, y tal vez se pretende divertir á los espectadores con agudezas intenpestivas, y mas bien se les causa sueño ó se les aburre.

Mas dejando esos ensayos del buen humor del articulista, pues cualquiera está facultado á usar el que tenga mucho ó poco cuando le dé la gana; vamos al grano de su artículo y al párrafo en que dice que el segundo principio que dejó sentado es una consecuencia del artículo 3º de la constitucion. Es muy particular que se pretenda inferir de este artículo que la soberania no consiste sino en la facultad de hacer leyes fundamentales. De que la soberania que es un conjunto de poderes parciales que forman el poder supremo pertenezca esencialmente á la nacion podrá legitimamente inferirse que uno de aquellos poderes parciales de que se forma le pertenece tambien; pero es un absurdo deducir de esta ilacion una vez trazada, que la soberania no consiste sino en este poder parcial que se ha inferido. "Es muy notable dijo alguno al ver sentada esta inconsecuencia en el artículo á quien se opuso el último revisor, es muy notable el modo como se tergiversan en el dia las espresiones y se les dá un sentido abiertamente opuesto al que tienen: así ha sido interpretada una espresion del gefe superior político por ciertos honbres que se ven á cada paso constituidos á juzgar sobre el sentido de las frases." Las palabras *por lo mismo* en que tanto se detiene el artículista han significado en todos tiempos que la espresion que las sigue es una deduccion de la que precede, y hasta los ergotistas mas estúpidos sabian que la proposicion que se infiere de otra se estiende á menos que su antecedente.

En vano alega el articulista en apoyo de su opinion la espresion del señor conde de Toreno: aunque de esta espresion y de la del Sr. Muñoz Torrero pudiese inferirse lo que el articulista pretende; no creemos quisiese este darles mas valor que á las de la comision que formó el sábio código de nuestras libertades. Pudiera muy bien ser el señor Argüelles único autor del discurso preliminar; pero las opiniones que en el profesa no pudieron ser sino consultadas con los demas ilustres individuos que conponian la comision y puestas de comun acuerdo de todos ellos, y con mayor razon todavia opiniones de tanta gravedad como la de que se trata.

Pero nada prueban en confirmacion del parecer del articulista las autoridades con que quiere roborarlo. La diferencia que establece entre las cortes estraordinarias y ordinarias el señor Toreno, la reconoce tanbien el revisor; pero no prueba esto que aquellas puedan llamarse soberanas y no las otras. Comunicados anbas tienen sus poderes, ejercitan unas y otras facultades cometidas por el pueblo: ni estas ni aquellas tienen facultades ilimitadas; no vemos pues la gran diferencia que haga á unas acreedoras al dictado de soberanas, y que destituya á las otras de este título. La soberania radical no reside ciertamente en las cortes, como sabiamente dice el señor Torrero; pero el egercicio de ella está en las cortes y en las demas ramas supremas del poder.

Poco hace que las cortes ordinarias no hayan declarado residir en ellas la soberania en egercicio como lo hicieron las estraordinarias; pues lo declara la misma constitucion atribuyendoles poderes supremos en su linea. La constitucion cuando prociama que la soberania reside en la nacion, dice que en ella reside todo el poder del estado; cuando despues distribuye sabiamente en ramas diferentes este poder supremo y lo deposita en diferentos manos, no es esto hacer otra cosa que dar á estas manos distintas el egercicio de la soberania.

Con esto creemos haver contestado al articulitta en lo tocante á la soberania, que entiende de un modo inecsacto. Al fin del articulo dice que cualquiera sea el resultado de esta cuestion no podrá jamas afirmarse que en virtud del decreto de 15 de marzo tenga la diputacion facultades tan estensas que puedan llamarse con el nonbre *soberania.* Nosotros prescindiendo de nonbres hariamos ver al articulista que la diputacion está revestida de facultades que llaménse como quiera son estraordinarias y casi ilimitadas. Pero creemos no es necesario agitar una cuestion en que la opinion pública está tan manifiestamente decidida.

ARTICULO COMUNICADO.

Sr. revisor: acompaño á V. en gozos y quebrantos como uno de sus mas apasionados suscriptores, y por lo mismo estos dias me ha dolido sobremanera el ver á V. algo apuradillo con esos suplementos sobre soberanía, *que aqui para entre los dos le han cargado á V. sin piedad. Aunque confieso á V. que entiendo poco esta misteriosa palabra, por verla aplicada con variedad en los paises donde está en uso, me parece que en lo de la soberanía de la junta ausiliar, convendria amainar velas, y decir francamente que fué un* lapsus calami, *á ver si con esto pasaba esa tronada de suplementos que me temo lleguen á apurar su paciencia de V. y la de los lectores.*

Lo que ya se entiende mejor, es el suave y acomodaticio tono, que de poco tiempo acá ha tomado V. en el articulo de revista. *¡Como se deja ver el buen cora-*

(c) Ministerio de Cultura 2006

con que dirige la pluma del revistante! *Calla lo que no le gusta decir, disculpa hasta donde puede al que merece crítica, y en este suave bamboléo deja á unos y otros admirados, sino contentos, del equilibrio con que camina por esa cuerda floja. Se detiene en la alocucion de Ruano y nada dice de las ofertas de la milicia nacional y de varios ciudadanos de pavía. Agradece de corazon al que le aplaude sin razones, y niega su parecer al artículo sobre la ninguna utilidad de demoler la inquisicion y la que resultaria de derribar el convento de la Misericordia, y la avanzada y el tambór de la puerta del muelle. ¡Bien haya el tino, política é imparcialidad de tal pluma! Asi no se compromete uno, ni se choca con quien no se quiere. Que un artículo no me gusta, fallo* extripode, *que no merece el honor de la refutacion; que me alaba el otro, ahi vá un ramillete de gracias. Lo que sabe!... Pero esto ¿es revista ó pastél? Dígalo el público sensato y libre*—K. X.

OTRO.

Sr. editor del diario constitucional de esta capital de Palma, tenga á bien insertar en su periódico, las siguientes preguntas.

P. 1.ª ¿Es permitido en la libertad de imprenta infamar al prócsimo sin patentizar los hechos?

Si se responde que no: dígase al pregunton del 30 del pasado abril, que no abuse de dicha libertad.

P. 2.ª ¿Lo es aun patentizàndolos?

Si se dice que no, callo: pero si se dice que si; aí van unos hechos sin patentizacion; no que no tenga de obras.

Veo infamado á don Juan Verd presbitero y vicario supernumerario de la villa de Binisalem, no sea todo infamia, si el defecto se puede publicar, no será mal se publique el bien, para que lo imitemos.

Empezemos. En abril de 1818, en que vm. no ignorará la miseria en que nos hallabamos, le veo constituido vocal y secretario de una junta de caridad, que se erigió en aquel pueblo, y con su desvelo, veo socorridos los pobres, y contentos, veo hechos de nuevo, y pagados los avios; veo caldo, vino, añejo, panecillos, quina, y demas medicinas *gratis* para los enfermos; veo proveerse de leña casi sin coste, veo que él cada dia esplica la doctrina cristiana á los partícipes de la olla comun; veo mudar de sopa en los dias festivos; veo conocerse las grandes festividades, ya con un *plus* de pan, ya con carne, ya con arroz: veo que no baja de 16 à 28 celemines de legumbres, sin contar lo mucho de patata, que con anticipacion acopiava: veo acopio de legumbres hasta de 90 cuarteras; veo darle cuenta mensualmente sobre el pulpito con toda analizacion: veo desterrados los villanos, y estraños por dioseros: veo que solo él es el que corre, y lo veo hasta enero de 1821. ¿Y despues que ví? ví sin el debido socorro á los pobres, y descontentos; ví perdido el caldo, vino, panecillos, la quina y demas preciso al pobre enformo: ví rabiosos las guisadoras por falta de leña; ví la mendicidad sin ninguna enseñanza; ví el descontento de los pobres por no conoser dias festivos ni dias grandes, antes en algunos de estos se suspendia la sopa; ví bajarse las raciones, empeorarse la sopa, hasta tocar la junta con las manos el que algunos lo daban á los tocinos, y solo su regular gasto era de 6 á 10 celemines; ví dejada la patata: ví por muchos dias ir á casa de un tendero á comprar por dia el legumbre; ví que ni ahun se ha buelto á dar cuenta: ví al instante cansados pordioseros: ví que no solo el ayuntamiento cada mes, sino que la junta entera sale por el pueblo á suplicar limosnas; ví un basinete en la iglesia: ví::::: pero al cabo se acabó, ¿y que resultó? un *déficit* que aun se debe á un pobre, y la cosinera tuvo que llevarse la caldera de mayor cabida por lo que se le debia, y deben aun; ví que antes de sucumbir todo el ayuntamiento empeñado en que dicho vicario tomase otra vez el manejo, hasta oficiar á S. Illma. para que se empeñrse en ello; ¿y que resultó? el total desprendimiento de este presbitero cansado de trabajar sin fruto.

En 1821 ví que repartio á los pobres 416 varas de lienzo, ya cosido, y de propio: ví que apenas vió cundir el contagio en son Servera y en Artá, cuando él, y su hermano presbitero se ofrecen voluntariamente á prestar los ausilios espirituales á aquellos miserables, y no solo esto, sino que les mandó una carretada de vino. Ví que al establecerse la milicia nacional pagó las camisas á los tambores. El año pasado pagó el caldo y medicinas á los enfermos; y este año hace lo misme, y añade su convalecencia. Lo ví, y lo veo á las cabeceras de los enfermos, y remediar muchas de sus necesidades.

¿Que tal le parece á vm. señor editor? Repito que esto no necesita de datos por ser público. Basta de alabanza, y baste tambien de vituperio; y dejemos en paz al pobre vicario; ojala todos trabajasen como él en la viña del Señor.

Aur señor editor, y otro dia puede que fumando el cigarro, como ahora, diga algo mas. *El constitucional ciudadano payes.*

AVISOS.

El que quiera alquilar ó comprar una casa con saguan, que tiene lugar para hacer cuatro camas, buen terrado, cocina, agua de pozo y otras comodidades, cita cerca del convento de las monjas de Santa Clara: darán razon á esta imprenta.

Se desea encontrar una nodriza de buenas calidades para criar una criaturita dentro ó fuera de la casa de sus padres, la que se encuentre con estas circunstancias acuda en esta imprenta y le darán razon del que la busca.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Embarcaciones fondeadas en él, en los dias 3 y 4 del actual.

De Alicante en 1 dia, el laud san Antonio del patron Bautista Sister, valenciano, en lastre.=De id. en 3 dias, el místico Jesus María José del patron Joaquin Pujol, mallorquin, con trigo.=De Iviza en 1 dia, el javeque san Francisco Xavier del patron Francisco Pujol, ivicenco, con algodon y madera.=De id. en id., el id. san Cayetano del patron Antonio Palacios, id., con sal.=De Valencia en id., el laud san Antonio del patron Juan Bauzá, mallorquin, con ladrillos y otros efectos.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP.

(c) Ministerio de Cultura 2006